

en la sociedad beneficiaria ningún tipo de ventaja a favor de los administradores de cualquiera de las sociedades que intervienen en la operación.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo de escisión.

Agoncillo, 26 de junio de 2004.—Presidente del Consejo de Administración. Roberto Sáenz Arín.—35.595. 1.ª 14-7-2004

**CAMPI Y JOVÉ, S. A.**  
(Sociedad escindida parcialmente)  
**NAVACREUS, S. L.**  
(Sociedad beneficiaria)

Las Juntas Generales y Universales de estas sociedades, de fecha 31 de Mayo de 2004 han aprobado por unanimidad, la escisión parcial de «Campi y Jove, Sociedad Anónima», mediante la segregación de su patrimonio de la totalidad de las acciones y participaciones sociales en que se divide el capital social de las compañías «Dehisa-Cedicam, Sociedad Anónima», y «Winnco Productos Químicos, Sociedad Limitada», respectivamente, y su traspaso en bloque a la sociedad beneficiaria «Navacreus, Sociedad Limitada», que aumentará su capital social. La sociedad escindida no reducirá su capital social, sino que procederá a una reducción de la cuenta existente en su Pasivo, denominada Reserva Prima de Emisión.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión, así como el derecho de oposición de los acreedores que habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 31 de mayo de 2004.—Los Consejeros Delegados de la sociedad escindida parcialmente y de la sociedad beneficiaria, D. Ramón Jove Pons y D. Ramón Jove Mercader, respectivamente.—35.682. 2.ª 14-7-2004

**CANTERAS DE ALAIZ, S. A.**  
(Sociedad absorbente)  
**HORMIGONES ALAIZ, S. A.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)  
**HORMIGONES ARAQUIL, S. A.**  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas de Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente) y Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), celebradas el día 28 de Junio de 2004, respectivamente, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima de Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, quedando las sociedades absorbidas disueltas, sin liquidación y transmitiendo en bloque a título universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente, sobre los balances cerrados a 31 de Diciembre de 2004 y en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los

Consejos de Administración de Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima (Sociedad Absorbente) y Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), con fecha 9 de Marzo de 2004, depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de Enero de 2004.

Siendo Canteras de Alaiz, Sociedad Anónima titular de todas las acciones representativas del capital social de Hormigones Alaiz, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Hormigones Araquil, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, no ha lugar al canje de las acciones ni el aumento de capital social de la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Pamplona, 5 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración de Canteras de Alaiz, S.A., de Hormigones Alaiz, S.A., Sociedad Unipersonal, y Hormigones Araquil, S.A., Sociedad Unipersonal, Eduardo Arroyo Mendia.—35.298.

y 3.ª 14-7-2004

**CERÁMICA LA ANDALUZA  
DE BAILÉN, S. A.**

La Junta General de la sociedad «Cerámica La Andaluza de Bailén, Sociedad Anónima», acordó en su reunión del día 26 de junio de 2004, su transformación en sociedad de responsabilidad limitada.

Bailén, 5 de julio de 2004.—El Administrador General. Pedro José García Navío.—35.691.

2.ª 14-7-2004

**COMERCIAL ATHENEUM, S. A.**

En virtud de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004, la compañía Comercial Atheneum, Sociedad Anónima se ha transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando a denominarse Comercial Atheneum, Sociedad Limitada.

Lo que se comunica a los efectos prevenidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Boi de Llobregat, 1 de julio de 2004.—El Administrador único, Ulrich Raimund Stock.—35.680. 2.ª 14-7-2004

**COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(En liquidación)

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Comercio y Distribución, Sociedad Anónima, (En liquidación)» celebrada el día 29 de junio de 2004, con todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para la validez de la misma, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Disolver la Sociedad «Comercio y Distribución, Sociedad Anónima (En liquidación)», conforme a lo establecido en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual, durante el tiempo que dure la disolución, añadirá a su denominación social la frase «En liquidación».

Declarar abierto, a partir de esta misma fecha, el período de liquidación, de conformidad con el

artículo 266 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2004.—Asunción Miravete de Marco, Liquidadora Solidaria.—36.261.

**COMPañÍA COMERCIAL  
DISTRIBUIDORA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

(En liquidación)

La Junta General Ordinaria de Accionistas de «Compañía Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima (En liquidación)», celebrada el día 29 de junio de 2004, con todos los requisitos legales y estatutarios necesarios para la validez de la misma, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Disolver la Sociedad «Compañía Comercial Distribuidora, Sociedad Anónima (En liquidación)» conforme a lo establecido en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual, durante el tiempo que dure la disolución, añadirá a su denominación social la frase «En liquidación».

Declarar abierto, a partir de esta misma fecha, el período de liquidación, de conformidad con el artículo 266 del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2004.—Asunción Miravete de Marco, Liquidadora Solidaria.—36.262.

**CONSERVAS DANI, S.A.U.**  
(Sociedad escindida parcialmente)

**DANI INMUEBLES, S.L.U.**  
(Sociedad beneficiaria)

**DANI CARBURANTES, S.L.U.**  
(Sociedad beneficiaria)

Las Juntas Generales Ordinarias y Universales de Socios de dichas sociedades aprobaron, en fecha 7 de junio de 2004, por unanimidad, la escisión parcial de la entidad Conservas Dani, S.A.U., mediante la segregación de dos partes de su patrimonio social (activos y pasivos), que forman las ramas de actividad de alquiler de inmuebles y de explotación de estaciones de servicio, las cuales serán traspasadas, respectivamente, a las entidades Dani Inmuebles, S.L.U. y Dani Carburantes, S.L.U.

La escisión se aprobó en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Parcial, redactado y suscrito por la totalidad de los administradores, en fecha 7 de junio de 2004, que fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 10 de junio de 2004. Todo lo anterior, según el Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2003 y aprobado a dicho efecto junto con el Proyecto de Escisión.

Las operaciones de la entidad que se escinde se entenderán realizadas por las entidades beneficiarias a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de escisión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94.2 de la LSL y 250.2 de la LSA, no será necesaria la elaboración de informe de los administradores y de expertos independientes sobre el Proyecto de Escisión. Por su parte, las entidades beneficiarias de la escisión procederán a una ampliación de su capital social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LSA, por remisión del artículo 94 de la LSL, se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la LSA, se hace constar, de forma expresa, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, asiste a los acreedores,

en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 166 del mismo cuerpo legal.

Vilassar de Mar, 21 de junio de 2004.—Daniel Sánchez Llibre (Administrador).—35.448.

2.ª 14-7-2004

**CONSTRUCCIONES ARRANZ  
ACINAS, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad escindida)  
GRUPO PANTERSA, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

El Accionista único de Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) y la Junta General y Universal de Socios de Grupo Pantera, Sociedad Limitada acordaron el día 28 de junio de 2.004, aprobar por unanimidad la escisión parcial de la entidad Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) mediante la segregación de parte de su patrimonio social a favor de la sociedad Grupo Pantera, Sociedad Limitada todo ello en los términos del Proyecto de Escisión Parcial de Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima (Sociedad unipersonal) de fecha 16 de junio de 2004, depositado en los Registros Mercantiles de Burgos y Madrid el día 24 de junio de 2004.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas, socios y acreedores de las sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades de oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Burgos, 28 de junio de 2004.—D. Jesús Arranz Acinas, Secretario del Consejo de Administración de Grupo Pantera, S.L. y Administrador Solidario de Construcciones Arranz Acinas, S.A.—35.098.  
y 3.ª 14-7-2004

**CONSTRUCCIONES  
ARRANZ ACINAS, S.A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
ARRANZ ACINAS  
CONSTRUCTORA SOCIAL, S.A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión por Absorción*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los Accionistas Únicos de «Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) y «Arranz Acinas Constructora Social, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), acordaron el día 17 de junio de 2004 aprobar la fusión por absorción de «Arranz Acinas Constructora Social, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), por parte de «Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) y la transmisión en bloque de la totalidad del patrimonio social de la sociedad absorbida a la sociedad absorbente «Construcciones Arranz Acinas, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión de fecha 18 de mayo de 2004 depositado en el Registro Mercantil de Burgos el 16 de junio de 2004.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el

proceso de fusión a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Burgos, 28 de junio de 2004.—Don Jesús Arranz Acinas, Administrador Solidario de «Construcciones Arranz Acinas, S.A.» y de «Arranz Acinas Constructora Social, S.A.».—35.097.

y 3.ª 14-7-2004

**CRISTALERÍAS MASCARELL, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)  
TALLER DE BISELLAT, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Las respectivas juntas generales extraordinarias celebradas el 2 de julio de 2004 de «Cristalerías Mascarell, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (absorbente) y de «Taller de Bisellat, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (absorbida)», aprobaron la fusión por absorción de «Taller de Bisellat, Sociedad Limitada unipersonal» por «Cristalerías Mascarell, Sociedad Limitada Sociedad unipersonal», con extinción por disolución, sin liquidación, de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente. La fusión se acordó sobre la base de los Balances cerrados a 30 de junio de 2.004, aprobados por las respectivas Juntas Generales y del proyecto de fusión suscrito por los Administradores y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 11 de Junio de 2.004.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Mataró, 5 de julio de 2004.—El Administrador único de ambas sociedades intervinientes, Jordi Joan Galdón Mascarell.—35.488. y 3.ª 14-7-2004

**DESARROLLO  
Y DISEÑO DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO, S. L.  
(Sociedad escindida)  
DESARROLLO  
Y DISEÑO DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de nueva  
creación)**

**CERES BLANCO, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión total*

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de las sociedades «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» y «Ceres Blanco, S.L.», celebradas el 25 de junio de 2004 con carácter universal, acordaron por unanimidad la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las dos sociedades beneficiarias, la sociedad de nueva creación «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» que sucederá a la extinguida en su denominación social de conformidad con lo previsto en el art. 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil y «Ceres Blanco, S.L.», todo ello conforme

al proyecto de escisión total suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades escindida y beneficiarias con fecha 28 de mayo de 2004, que fue inscrito en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 18 de junio de 2004 y conforme al Informe de los Administradores suscrito por los Administradores de las tres sociedades intervinientes. La escisión tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2004, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias, la sociedad de nueva creación «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» y «Ceres Blanco, S.L.» y en consecuencia las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó sin conceder ventajas especiales a los miembros del Órgano de Administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente.

A cambio de los Activos y Pasivos que «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» traspasa a «Ceres Blanco, S.L.», esta sociedad ampliará su capital en 35.416,00 euros sin prima de emisión, acordaron asimismo la Junta de «Ceres Blanco, S.L.» dar nueva redacción al artículo 5 de sus estatutos sociales, que quedó redactado como sigue: «El Capital Social es de setecientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis (737.416) euros, representado por setecientos treinta y siete mil cuatrocientos dieciséis cuotas o participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas del 1 al 737.416, ambos inclusive, de un euro de valor nominal cada una. Está enteramente desembolsado».

La nueva «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» se constituirá con los Activos y Pasivos que la escindida «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» le traspasará, constituyéndose con un capital de 5.696 euros (5.696 participaciones de 1 euro cada una) y con una prima de emisión total de 615.382,75 euros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de junio de 2004.—D. Francisco Guillermo Blanco Villazón, representante persona física de APSU Blanco, S.L., Administradora Única de «Desarrollo y Diseño de Arquitectura y Urbanismo, S.L.» y de «Ceres Blanco, S.L.».—35.255.

y 3.ª 14-7-2004

**DORATUR MAR,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)  
RESTPATIO, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el 30 de junio de 2004, aprobaron por unanimidad la fusión mediante la absorción de «Restpatio, Sociedad Limitada», por «Doratur Mar, Sociedad Limitada», con la consecuente disolución sin liquidación de la primera y adquisición en bloque de su patrimonio social por la segunda, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2003 y conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de